

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 162 -2020-MDMM

Mariano Melgar.

18 SEP 2020

VISTO:

Carta N° 004-2020/S.A.-FRZA; Informe Técnico N° 874-2020-GDU-MDMM; Informe N° 379-2020-GPyP/MDMM; Informe Técnico N° 892-2020-MDMM-GDU-GHR y Dictamen Legal N°363-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Que, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo prorrogado los plazos respectivos mediante Decretos Supremos Nros. 051, 064, 075, 083, 094, 116 y 135-2020-PCM, siendo el último a partir del sábado 01 de agosto hasta el lunes 31 de agosto de 2020.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicado el 19 de junio de 2020, siendo uno de sus considerandos: el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país.

Que, en el artículo 1º del referido Decreto de Urgencia, se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sánitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, el artículo 11° del Decreto citado, se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa "Trabaja Perú", y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, Trabaja Perú a través de la Resolución Directoral Nº 051-2020-TP/DE y modificatorias, ha aprobado la "Guía de Orientación para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII), en el marco del Decreto de Urgencia Nº 070-2020"; ello con la finalidad de brindar orientación técnica a los



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 162 -2020-MDMM

Organismos Proponentes para la elaboración y presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata financiadas en el marco del Decreto citado.

Que, en este contexto, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar ha previsto la elaboración de la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata denominada "MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES JOSÉ GÁLVEZ Y ESTADOS UNIDOS EN EL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ 195,885.94 soles, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 42 días hábiles; sin embrago, en la ficha no se han considerado componentes relevantes siendo estas necesarias para cumplir con el objeto u finalidad de la ficha en mención; siendo que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la guía de Orientación para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII), en el marco del Decreto de Urgencia Nº 0,70-2020, resulta necesario realizar un adicional.

Que, mediante Carta Nº 004-2020-MDMM-SGP/R.T.-ACGL, con fecha 10.09.2020, suscrito por la Arq. Annya García López, en su condición de Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata "MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES JOSÉ GÁLVEZ Y ESTADOS UNIDOS EN EL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", hace llegar el expediente de Adicional 1 por Partidas nuevas y mayores metrados; el Adicional solicitado se justifica que no se han considerado algunas partidas dentro de la Ficha de Actividad y es necesario considerar mayor cantidad de metrados (traducido en implementos de seguridad y sanitarios), los cuales son necesarios para la ejecución optima de la misma y sobre todo para mantener en salvaguarda la salud de los participantes de dicha actividad, cumplimiento con la normatividad vigente sobre el COVID-19; el Adicional de Mayores metrados comprende: Implementos de seguridad - Mano de Obra No Calificada (MONC) (Guantes de protección, según el tipo de trabajo, pantalón drill, polo); Implementos de seguridad - Mano de Obra Calificada (MOC, Personal Técnico y Administrativo) ( Guantes de protección, según el tipo de trabajo, pantalón drill, chaleco), el Presupuesto por Mayores Metrados asciende a S/ 1,156.00 soles; el Adicional por Partidas Nuevas comprende: Kit de implementos sanitarios por el monto de S/ 2,859.00 soles; Kit de señalética por el monto de S/ 430.00 soles; Útiles de Escritorio por el monto de S/. 673.00 soles; Kit de herramientas por el monto de S/ 232.00 soles; en este sentido, concluye que la formulación de la Ampliación Presupuestal 01 por mayores metrados y nuevas partidas se encuentran debidamente sustentados y se encuentran focalizados en algunas partidas de la actividad, asimismo el adicional solicitado asciende a S/ 5,350.00 soles (Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles).

Que, por medio del Informe Técnico Nº 874-2020-GDU-MDMM, del (e) División de Obras Públicas, informa que la Ficha Técnica se viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa; que el monto referencial aprobado para la ejecución de la Ficha Técnica asciende a S/. 195.885.94 soles con un plazo de ejecución de 42 días hábiles; sin embargo, con fecha 10 de septiembre del 2020 se recepciona en Gerencia de Desarrollo Urbano la Carta № 004-2020-MDMM/S.A.-FRZA que lleva por asunto SOLICITUD DE ADICIONAL 01 mediante la cual el supervisor de la actividad sostiene haber recibido y revisado el Informe de Adicional 01 por partidas núevas y mayores metrados presentado por el Responsable Técnico de la ejecución de la Ficha Técnica expresando así que se encuentra de acuerdo y conforme a lo indicado; las partidas nuevas y mayores metrados sustentados en el informe son indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto debido a deficiencias en la Ficha Técnica; el monto presupuestado para la ejecución de las metas incluidas en el Adicional Nº 01 es de S/ 5,350.00 soles; el plazo de ejecución de la Ficha Técnica no se ve afectado por el Adicional N° 01. Por lo tanto, concluye que se solicita disponibilidad presupuestal de S/ 5,350.00 soles y se solicita la aprobación del Adicional Nº 01 por partidas nuevas y mayores metrados en el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES JOSÉ GÁLVEZ Y ÉSTADOS UNIDOS EN EL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", lo cual genera un incremento presupuestal de 2.73% del monto presupuestado para la ejecución de la misma. Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 379-2020/GPyP/ MDMM, de fecha 15.09.2020, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta Nº 163, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 5.350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Técnico Nº 892-2020-MDMM-GDU-GHR, de fecha 17.09.2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, del análisis informa que el presupuesto neto del Adicional Nº 01 por partidas nuevas y mayores metrados es de S/ 5,350.00 soles, lo cual genera un incremento presupuestal de 2.73% del monto presupuestado; por lo que solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en el presente caso, la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata "MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES JOSÉ GÁLVEZ Y ESTADOS UNIDOS EN EL PUEBLO JOVEN







# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 162-2020-MDMM

GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; se encuentra dentro del marco legal Decreto de Urgencia Nº 070-2020 y la Resolución Directoral Nº 051-2020- TP/DE y modificatorias; asimismo cabe precisar que la ejecución prevista es por la modalidad de Administración Directa, y con referencia al adicional solicitado es aplicable las normas (directivas) que regulen los adicionales y ampliaciones en servicios por Administración Directa; en tal sentido, la municipalidad no cuenta con una directiva que regule el tema de ampliación de plazo u adicionales en fichas técnicas de mantenimiento; asimismo no se tiene una norma expresa sobre el mismo tema; teniendo estos vacíos legales, en el presente caso se deberá de aplicar supletoriamente la normativa de contrataciones del Estado.

Que, el artículo 157º del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"(...).

Que, Gerencia de Asesoria Jurídica mediante **Dictamen Legal N°363-2020-GAJ-MDMM**; señala que, conforme a lo expuesto corresponde otorgar el adicional N° 01 el mismo que no supera los 25%; conforme a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano quien es el área técnica competente para revisar y evaluar el adicional solicitado por el Responsable Técnico, el mismo que después de la evaluación realizada da la conformidad del adicional; conforme al dispositivo legal citado en párrafo precedente, este cumpliría los presupuestos citados en el art. 157.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por los fundamentos expuestos, y aí amparo de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N° 070-2020; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional Nº 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas el monto de S/ 5,350.00 (Cinco mil tresclentos cincuenta con 00/100 soles), cuya incidencia es de 2.73% del Presupuesto Total de la ficha técnica de actividad de intervención inmediata: "MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES JOSÉ GÁLVEZ Y ESTADOS UNIDOS EN EL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", solicitado por el Responsable Técnico; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano, realice cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Responsable Técnico, Supervisor de la Actividad, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAO MELGAR

. Miguel Ángel Pineda Avelos GERENTE MUNICIPAL

MAPA/ Exp. CC. Interesado Archivo